GESTIÓN TRANSPAR
26 OCT. 2026
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8
RECIBIDO 26 OCT 2026

OTROSÍ MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO INTERAMINISTRATIVO Nº 253-2026

CONTRATO:	Nº CI 253-2026 del 30 de septiembre de 2026.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
NIT:	890980997-0
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($9.547.998)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Entre los suscritos a saber: **LAURA FERNANDA GONZALEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.039.450.539, en su calidad de Alcaldesa delegada del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita el decreto de delegación 0139 del 20 de octubre de 2026, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA,** identificada con **NIT. 890980997-0,** representada legalmente por el señor **JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 71.987.566,** quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 01** al **CI-253-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1). Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

2). Que, La presente modificación se justifica en la necesidad de subsanar un error involuntario presentado en la elaboración del contrato, toda vez que, por omisión, no quedó estipulada expresamente la garantía de cumplimiento, pese a que esta había sido exigida inicialmente en los estudios previos. En consecuencia, se hace necesario modificar la cláusula correspondiente para incorporar dicha garantía y establecer las condiciones de amparo respectivas, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3). Que, una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

4). Que el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

5). Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el **CI-253-2026**, que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

6). Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar el presente **CI-253-2026,** con el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Decima Séptima del Contrato Interadministrativo N.° 253-2026, incorporando las garantías exigidas inicialmente en los estudios previos del proceso de contratación, la cláusula quedará así:

> *CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS: LA ESE Hospital María Auxiliadora, deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía única, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar las acciones descritas en este convenio. Las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características* ***CUMPLIMIENTO: Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más****. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Chigorodó.*

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó – Antioquia a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

LAURA FERNANDA GONZALEZ SANCHEZ
Alcaldesa Delegada

EL CONTRATISTA

JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN
R/L. ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Alejandra Yulieth Marín Jiménez - Asesora Externa Oficina Jurídica		22/10/2026
Revisó y Aprobó	Laura Alejandra Vélez Valle – Jefe Oficina Jurídica		22/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GESTIÓN TRANSPARENTE
26 OCT. 2026
MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT. 890980998-8
RECIBIDO
26 OCT 2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Nro. 01

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**Recursos SGP**					
Fecha de elaboración de la solicitud:	**22**	**de**	**octubre**	**de**	**2026**	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor, supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	**X**	**CONVENIO**			
Contrato número:	**253**	**de**	**30 de septiembre de 2026**		
Objeto del contrato:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**				
Interventor (es):	N/A				
Supervisores:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.				
Apoyo (s) a la supervisión.	**N/A**				
Contratista:	**E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA"** **NIT:890.980.997-0.** **R/L: JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN** **C.C. 71.987.566.**				
Valor inicial del contrato:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($9.547.998)				
Plazo inicial de ejecución del contrato:	TRES (3) MESES				
Fecha de inicio del contrato:	1	**de**	octubre	**de**	2026
Fecha actual terminación del contrato:	31	**de**	diciembre	**de**	2026

Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales	**Recursos: SGP**	**BPIM 202500000044321**

1.2. Inclusión de la necesidad de contratación en el Plan de Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA 1	PROGRAMA
DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS 2024-2027	DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS Y TODAS	1.SALUD PARA TODOS Y TODAS

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Adiciones		
Contrato adicional No.	**Valor:** N/A	
Ampliación de póliza	**Tipo de Garantía**	**Fecha**
	Cumplimiento	Desde: Hasta:
Valor actual del contrato:		

Prórrogas					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	N/A				
Nueva fecha de terminación del contrato:		**de**		**de**	

Modificaciones		
Contrato adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A		
	N/A	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD
Se requiere suscribir el **OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 01 al** Contrato CI-253-2026, con el propósito de modificar la Cláusula Décima Séptima, incorporando las garantías exigidas inicialmente en los estudios previos del proceso de contratación, a fin de garantizar la debida cobertura de los riesgos asociados a la ejecución contractual y dar cumplimiento a las condiciones establecidas para el contrato.

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificación **_X_** Prorroga __ Adición ___ Suspensión __ Reinicio ___	**al contrato anteriormente mencionado**

Prórrogas	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Forma de pago	**N/A**
Valor actual del contrato:	

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
Forma de pago	N/A
Valor actual del contrato:	

Modificaciones	
Cláusula No.	**Descripción**
DECIMA SEPTIMA GARANTIAS	LA ESE Hospital María Auxiliadora, deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía única, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar las acciones descritas en este convenio. Las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características **CUMPLIMIENTO: Será del diez por ciento (10%) del *valor del contrato, por el término de duración del mismo* y seis (06) meses más**. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Chigorodó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía

Justificación de la solicitud:	La presente modificación se justifica en la necesidad de subsanar un error involuntario presentado en la elaboración del contrato, toda vez que, por omisión, no quedó estipulada expresamente la garantía de cumplimiento, pese a que esta había sido exigida inicialmente en los estudios previos. En consecuencia, se hace necesario modificar la cláusula correspondiente para incorporar dicha garantía y establecer las condiciones de amparo respectivas, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

SANDRA MARÍA SALDARRIAGA
Secretaria Salud y Protección Social
Supervisora

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra María Saldarriaga - secretaria de salud y Protección Social		octubre 2026
Revisó y aprobó:	Alejandra Y. Marín Jiménez – Asesora Externa en Contratación		Octubre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			